ADH1-009-17

Centro Cultural Tijuana

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO" Y POR OTRA PARTE MARIO IVÁN MARTINEZ MORALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ACTOR", Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CENTRO"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción, en los términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios de la grabación de la voz del actor conocido como Mario Iván Martínez Morales para la narración de la película *Van Gogh, pinceladas de un genio* objeto de este contrato en la partida presupuestal 33903, que para lo sucesivo se le nombrará como **"LA PELÍCULA".**

I.5 Que Edgar Aarón Rodríguez Díaz, *Gerente de Medios Audiovisuales,* fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"EL ACTOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Centro Cultural Tijuana

AD41-009-17

Eliminado 3 renglones, Art 113 Frac I y 118 LFTAIP

II. De "EL ACTOR"

II.1 Que es una persona física, con registro federal de contribuyentes [redacted] y que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en [redacted] efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.2 Que es su deseo autorizar y otorgar en forma exclusiva a **"EL CENTRO"** los derechos de uso y explotación de su imagen y voz que se deriven de la grabación en español del narrador principal de **"LA PELÍCULA"**, así como la narración en español del tráiler y spot promocional, de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
El objeto del presente instrumento, tiene como finalidad producir la versión en español de **"LA PELÍCULA"**, producida por Camera Lucida en asociación con La Géode y distribuida por MacGillivray Freeman Films. Para tales efectos se grabará la voz de **"EL ACTOR"** para ser utilizada como la narración principal de **"LA PELÍCULA"**, así como del tráiler de la misma.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL ACTOR":
1.- "EL ACTOR" se compromete con **"EL CENTRO"** a realizar la grabación de la narración principal del guion en español de **"LA PELÍCULA"**, así como la narración del tráiler, los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero del 2017, en los estudios de Mambo Casa productora, ubicado en Ave. Libertad No. 1750, Col. Independencia C.P. 22130, en la ciudad de Tijuana B.C.

2.- "EL ACTOR" se compromete con **"EL CENTRO"** a estar presente en la proyección de lanzamiento de la película, previo acuerdo entre ambas partes en la fecha entre el 20 y 24 de marzo de 2017.

3.- Grabar un spot promocional de la película, que será utilizado en las redes sociales de **"EL CENTRO"**, así como en las pantallas internas y marquesinas electrónicas exteriores en las que **"EL CENTRO"** tenga la posibilidad de difundir el spot.

4.- Presentarse el día del estreno de **"LA PELICULA"** caracterizado como **Vincent Van Gogh** y realizar una intervención de aproximadamente 15 minutos.

Centro Cultural Tijuana

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

"El CENTRO" se compromete a pagar a **"EL ACTOR",** como única remuneración la cantidad de $ 52,447.55 m.n. (Cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 55/100 m.n.) más I.V.A., dando un total de $ 60,839.16 m.n. (sesenta mil ochocientos treinta y nueve pesos 16/100 m.n.), menos $ 5,244.76 m.n. (cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 76/100 m.n.) de retención de I.S.R., menos $ 5,594.41 m.n. (cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos 41/100 m.n.) de retención de I.V.A., dando un total de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) netos, que serán pagaderos una vez realizada la grabación.

CUARTA.- PARA EFECTOS DE PAGO

"EL CENTRO" cubrirá el pago de servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (VEINTE)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibida a entera satisfacción del área requiriente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de los servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que **"EL ACTOR",** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de Solicitud de Alta de Beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal
- Constancia de domicilio del Beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario
- Fotocopia del estado de cuenta con CLABE a 18 dígitos.
-

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para el efecto de los **20 (VEINTE)** días naturales antes citados.

QUINTA.-OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"

1.- "El CENTRO" se compromete con **"EL ACTOR",** a asumir los gastos de transportación aérea DF-TiJ-DF, hospedaje, alimentación y transportación terrestre relacionada con la grabación de la voz en la ciudad de Tijuana para y durante su visita los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2017 y en fecha por designarse durante la semana del 20 al 26 de marzo de 2017.

Centro Cultural Tijuana

SEXTA.- "EL ACTOR" se obliga a informar a **"EL CENTRO"**, a través de la Gerencia de Medios Audiovisuales, el estado que guarda los avances en el objeto de este contrato cuantas veces sea requerido.

Garantía de Cumplimiento.- para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo del proveedor, éste otorgará una garantía mediante pagaré por el diez por ciento (10%) del importe máximo del contrato, expedido a favor de "El Cecut", dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto al proveedor una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro a entera satisfacción de "El Cecut".

SÉPTIMA.- DERECHOS.
"EL ACTOR" reconoce que los servicios prestados se realizan bajo la base de una colaboración remunerada, por lo que reconoce a **"EL CENTRO"** como el legítimo titular de todos y cada uno de los derechos directa o indirectamente derivados o relacionados con los mismos y **"LA PELÍCULA"** antes mencionada.

"EL ACTOR" reconoce que su colaboración remunerada en **"LA PELÍCULA"** será pagada en su totalidad por **"EL CENTRO"** conforme a la cláusula Tercera de este contrato, por lo que renuncia a cualquier derecho para reclamar cualquier compensación directa o indirectamente relacionada con la misma.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL ACTOR"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"EL CENTRO".**
El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir del lunes 2 de enero de 2017 y concluye el miércoles 31 de mayo del 2017.

DECIMA.- SUPERVISIÓN.
"EL CENTRO" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los trabajos a través de la Gerencia de Medios Audiovisuales.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA.
"EL ACTOR", estará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor hasta no realizar la totalidad de la grabación de la narración de **"LA PELÍCULA".**

Centro Cultural Tijuana

DECIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en el código civil y el código de procedimientos civiles para el estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DECIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: "Las partes" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, las partes podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del poder judicial del estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 2 DE ENERO DE 2017.

POR "EL ACTOR"

MARIO IVÁN MARTINEZ MORALES

POR "EL CENTRO"
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

TESTIGOS

GERENCIA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

C. EDGAR AARÓN RODRÍGUEZ DÍAZ

SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN CULTURAL

LIC. MARA MACIEL LÓPEZ